

NOTARIA QUINTA DEL CANTON

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ

TELEFONOS

NOTARIA: 82-5608
DOMICILIO: 83-1270

TERESA

Copia

De la Escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA

Otorgada el 7 de Marzo de 1991

Por TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA

A favor de

S/910.000,00

CUENCA - ECUADOR

2 En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, Re-
3 pública del Ecuador, a siete de marzo de mil novecientos nove-
4 go y no, ante mí, doctor Jorge Montillo Esteves, Notario Públ
5 co, nacido en esta ciudad, casado con la señora Teresa Zapico
6 an de Trujillo, esposa; Fernando Trujillo Barrera, soltero; y
7 Javier Trujillo Barrera, soltero, ejecutarios, mayores de edad,
8 domiciliados en la ciudad de Cuenca, nobles para obligarse y
9 dentro de idénticos y conocidos por mí Doy fe.-Bien instruidos
10 en lo objeto y resultados legales de la presente escritura y en
11 su ctegoramiento proceden libre y voluntariamente, exponen Que
12 llevan el actual instrumento público ejecutado de la misma
13 que no entregan y que copias dices MINUTAS SEÑOR NOTARIO: En
14 el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirven protocolo
15 lizar uno por la que conste el contrato de constitución de una soc
16 ridad de Responsabilidad Limitada, en arreglo a los siguientes
17 términos que se expresan a continuación: COMPARTELES
18 T E S: Se comparen a ctegor la presente escritura, en calidad
19 de socios fundadores, los señores TERESA ZAPICO DE TRUJILLO,
20 casados; FERNANDO TRUJILLO BARRERA, soltero; y JAVIER TRUJILLO
21 BARRERA, soltero. Los ejecutantes son ejecutarios, mayores
22 de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la
23 ley para obligarse, conscientes de los efectos que se derivan
24 del presente acto, en forma libre y espontánea expresan su vo
25 luntad de constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada
26 en orden a los estatutos que constan a continuación: B S T A.
27 T U T O S: T I T U L O I: D ECHIBALICHE.DONALDIC.OBJETO.PLA
28 RCO.- A R T I C U L O - P R I M E R O: D ECHIBALICHE TRUJILLO, RE

2 año de nacionalidad ecuatoriana que regirá su vida institucio-
3 nal por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los
4 reglamentos que se expidieren en lo futuro.-ARTICULO SE
5 GUNDO: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio princi-
6 pal en la ciudad de Cuenca; podrá, sin embargo, establecer su-
7 cursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar del te-
8 rritorio nacional, si así lo resuelve la Junta General de so-
9 ciros.-ARTICULO TERCERO: OBJETO: La compañía ten-
10 drá por exclusivo objeto la gestión y colocación de seguros pa-
11 ra una o varias Compañías de Seguros legamente establecidas
12 en el país, incluyendo el asesoramiento especializado.-Para
13 el cumplimiento de su objetivo podrá realizar toda clase de ac-
14 tos y contratos permitidos o no prohibidos por la Ley.-ARTI
15 CULO CUARTO: PLAZO Y DURACION: La sociedad tendrá un
16 plazo de duración de treinta años que se contarán a partir de
17 la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el
18 Registro Mercantil.Cumplido dicho plazo, la compañía se extin-
19 guirá de pleno derecho, salvo que los socios reunidos en Junta
20 General, en forma expresa y antes de su expiración, decidieren
21 prorrogarlo de conformidad con los presentes estatutos.-ARTI
22 CULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION ANTICIPADA: En
23 los casos y cumpliendo con los requisitos de Ley, la Junta Ge-
24 neral de Socios acordará la disolución anticipada y liquidación
25 de la compañía.-Actuará de Liquidador el Gerente, salvo que la
26 Junta General, legamente convocada y reunida, con el voto de
27 una mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por
28 ciento del capital social pagado y concurrente a la sesión, re-



2 capital y otro suplemento, quienes sujetarán su cotización al lo pro-
3 visto en las disposiciones legales y reglamentarias de la mate-
4 ria.-TITULO I: CAPITAL SOCIAL, AUMENTO Y DISMINUCION

5 DEL CAPITAL.-ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL: El ca-
6 pital social es de NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, dividido en no-
7 cientos diez participaciones de un mil sucre cada una.-ARTI-

8 TICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL:

9 La Junta resolverá en cualquier tiempo el aumento del capital,
10 con el voto de quienes representen el setenta y cinco por cien-
11 to de las participaciones como mínimo.-La Junta resolverá el m-
12 de, plazo y todos los aspectos relacionados con este título.-

13 Salvo las excepciones legales, los socios tendrán derecho prefe-
14 rente a suscribir, en proporción a sus participaciones, los que
15 se emitan en caso de aumento de capital.-La Junta General no te-
16 mará resoluciones tendientes a disminuir el capital, si ello
17 implica devolver a los socios todo o parte del capital pagado.

18 se deje a salvo las excepciones de Ley.-TITULO III:
19 DE LAS PARTES SOCIALES.-ARTICULO OCTAVO: NATURA-
20 LEZA DE LAS PARTICIPACIONES.-Las participaciones serán ordina-

21 rias, iguales e indivisibles y tendrán un valor nominal de un
22 mil sures cada una.-ARTICULO NOVENO: CERTIFICA-
23 MOS DE AYERTACION.-Las participaciones a las que cada socio

24 tenga derecho, se extenderán en certificados numerados en for-
25 ma consecutiva que serán suscritos por el Presidente y Gerente
26 General de la Compañía.-Los títulos certificados de aportación
27 serán intranferibles.-ARTICULO DÉCIMO: TRANSFE-
28 RENCIA.-La transferencia de las participaciones se perfecio-

2 causa de muerte.-Para que se entienda válida la negociación de
3 participaciones, se observará lo dispuesto en la Ley y sus re-
4 glementos.-En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos
5 nombrarán un apoderado para que los represente hasta que se
6 perfeccione la participación, a falta de éste la representa-
7 ción le corresponderá al administrador común de los bienes.-

ARTICULO DECIMO PRIMER C: LIBRO DE PARTIDAS

8 **NOMES Y SOCIOS.**- La compañía dispondrá de un libro de partici-
9 paciones y socios en el que constará el nombre de los socios,
10 las transferencias, gravámenes y todas aquellas modificaciones
11 que afecten al derecho de las partes sociales.-ARTICULO

DECIMO SEGUNDO C: REFERENCIAS LEGALES.-La pérdida,

12 destrucción, deterioro de los certificados de aportación; los
13 derechos y obligaciones de los socios se regirán por la Ley y
14 sus reglamentos.-TITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

15 Y ADMINISTRACION.-La Compañía estará gobernada por la Junta Ge-
16 neral de socios y será administrada por el Presidente y Geren-
17 te General de la misma.-DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-ARTI-

18 CULO DECIMO TERCERO: COMPOSICION.-La Junta Ge-
19 neral de socios es el órgano supremo de la compañía y se com-
20 pone de los socios o sus representantes o mandatarios reunidos

21 con el quórum y en la forma que la Ley, los reglamentos y los
22 presentes estatutos ordenan.-ARTICULO DECIMO

23 CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Son atribuciones y debe-
24 res de la Junta General:
a.-Ejercer las facultades y cumplir

25 con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos se-
26 nialan como de su competencia privativa.-b.-Interpretar en for-



2 de la Compañía las normas consagradas en estos estatutos.-c.-
3 Autorizar la constitución de mandatos generales de la Compa-
4 ñía.-d.-Elegir y remover al Presidente, al Gerente General, Co-
5 misario, miembros del Consejo de Vigilancia, y fijar sus remu-
6 naciones.-e.-Dirigir la marcha y orientación general de los ne-
7 gocios sociales y ejercer las funciones que como entidad direc-
8 tiva suprema de la corporación le competen.-f.-Serán de su compe-
9 tencia todos aquellos asuntos que no hayan sido confiados espe-
10 cialmente a ningún otro órgano administrativo.-ARTICULO
11 L C D E C I N C Q U I N T O: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-El pre-
12 sidente y/o el Gerente General de la Compañía convocará a Junta
13 General Ordinaria una vez al año dentro de los tres meses pos-
14 teriores a la finalización de cada ejercicio económico para con-
15 siderar, sin perjudicar derechos asuntos, los siguientes: a.-Co-
16 nocer los cuentas, el balance y los informes que le presentarán
17 el presidente, el Gerente General, y el Comisario soporte de los
18 negocios sociales del último ejercicio económico, y dictar re-
19 solución.- b.-Resolver a cerca de la distribución de los bene-
20 ficios sociales y la formación del fondo de reserva.- c.-Proce-
21 der, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya
22 clasificación le corresponde conforme los presentes estatutos; así
23 sera fijar o revisar sus remuneraciones.-ARTICULO D E
24 C I N C S E X T O: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-El presiden-
25 te y/o Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de
26 la Junta General de Socios cuando lo considere necesario o cuan-
27 do lo soliciten por escrito el o los socios que representen el
28 diez por ciento del capital por lo menos; y, cuando así lo dig-

ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.-Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para sesión de Junta General de socios serán formuladas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante comunicación dirigida a todos y cada uno de los socios y con ocho días de antelación por lo menos el día fijado para la reunión.-La convocatoria expresará el lugar, el día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas las deliberaciones y resoluciones tomadas en relación con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓDRUM.-Para que la Junta General de socios pueda válidamente sesionar y dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno del capital social.-Si por falta de quórum la Junta General de socios no puede reunirse, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de ocho días desde la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera.-La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.-ARTICULO DÉCIMO NOVENO: MAYORÍA.-Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital social presente en la sesión.-Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-En caso de empate, la propuesta se considerará negada.-ARTICULO VIGESIMOS:

2 ria o extraordinaria, pueda acordar válidamente en primera con-
3 vocatoria el aumento o disminución del capital, la transforma-
4 ción, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación,
5 la convocatoria y en general cualquier modificación de los es-
6 tátutos, habrá de ocurrir a ella un número de personas que re-
7 presenten por lo menos setenta y cinco por ciento de las par-
8 ticipaciones en que está dividido el capital.-Si no se obtuvie-
9 re el quórum establecido se procede a una segunda convocatoria
10 que no demorará más de ocho días de la fecha fijada para la
11 primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la
12 primera convocatoria.-En esta oportunidad la Junta se instalará
13 con el número de socios presentes, particular que se expresará
14 en la convocatoria que se haga.-Para los casos previstos en este
15 artículo, las decisiones de la Junta serán adoptadas con el voto
16 favorable de por lo menos el sesenta y cinco por ciento de las
17 participaciones suscritas, y presentes en la sesión.-Los votos
18 en blanco y los abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO VIGESIMO PRIMEROS DERECHOS A VOTO.

En la Junta General cada participación tendrá derecho a un voto.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDOS REPRESENTACIONES.

A más de la forma prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta por otro socio autorizado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, la que servirá ex-
clusivamente para la sesión que en ella se indique o, mediante
acuerdo que exhiba poder notarial general o especial.-ARTÍ

ARTICULO VIGESIMO TERCEROS JUNTA UNIVERSAL-Sin perjuicio de los dispuestos en los artículos anteriores, la Junta

2 tuida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del te-
3 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, a condición
4 de que se encuentre presente el ciento por ciento del capital
5 social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración
6 de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta
7 bajo sanción de nulidad.-Sin embargo, cualquiera de los asisten-
8 tes podrá oponerse a la discusión de los asuntos que no se con-
9 sidere suficientemente informado.-ARTICULO VIGESIMO

10 TERCERO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-Las Juntas Genera-
11 les estarán presididas por el Presidente, o en su defecto, por
12 el socio o representante que en cada sesión se eligiere para
13 el efecto.-Asistirá como secretario el Gerente General de la
14 Compañía y a falta de éste se designará un secretario Ad-Hoc.

15 DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO VIGESIMO
16 UNO: NOMBRAMIENTO.-El presidente de la Compañía
17 será nombrado por la Junta General de socios y ejercerá sus
18 funciones por el período de dos años, pudiendo ser reelegido
19 indefinidamente.-Su nombramiento con la razón de su aceptación
20 inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente cre-
21 dencial en el ejercicio de su cargo.-ARTICULO VIGE-

22 SIMO SEXTO: SUBROGAACION.-En caso de ausencia o impedi-
23 miento temporal o definitivo del Presidente, lo subrogará el Ga-
24 rente General, previa comunicación escrita del titular o auto-
25 rización de la Junta General.-ARTICULO VIGESIMO

26 SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-Las atribuciones y debe-
27 res del Presidente de la Compañía son los que la Ley señala y
28 de modo particular los siguientes:
a.-Presidir las sesiones de

2 geales en tales, cuidando que encuadren dentro de las políticas
3 generales emanadas de la Junta General y orientadas a la conse-
4 cución de su objeto social.- e.-Subrogar al Gerente General en
5 todos sus atribuciones y deberes en caso de ausencia o impedi-
6 miento temporal o definitivo de ésta, hasta que la Junta General
7 designe el titular que lo reemplaza.- d.-Estar a conocimiento
8 de la Junta General todos los cuentos que fueren de su empe-
9 tenia privativa; y, de manera especial, cometer a considera-
10 ción de la Junta, conjuntamente con el Gerente General, una re-
11 moria razonada que incluirá balances y estados financieros, el
12 final de cada ejercicio económico.- e.-Actuar conjuntamente con
13 el Gerente o en todo o to o contrato que implique compra, ven-
14 ta o limitación al dominio de los activos fijos de la Compañía
15 y cuyo monto supere el equivalente a veinte y cinco mil dos cie-
16 ncos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
17 Ley de Compañías.- f.-Suscribir con el Gerente General, o con
18 quien haga las veces de secretario, las actas de Junta General.
19 Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, los representes
20 estatutos y las resoluciones que adoptare la Junta General.-
21 DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGESIMO OCTA-
22 VENO NOMBRAMIENTO.- El Gerente General será elegido por la Jun-
23 ta General de votos para el período de dos años, pudiendo ser
24 indefinidamente reelegido; su nombramiento con la razón de su
25 aceptación inscrita en el Registro Mercantil constituirá suffi-
26 ciente en el ejercicio de su cargo.-ARTICULO VIGE-
27 SIMO NOVENO: SUMMACION: Corresponde al presidente
28 subrogar en todas sus atribuciones y deberes al Gerente de la

2 tivo del titular hasta que sea legítimamente reemplazado.-A B-

3 TÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GE-

4 RENTE GENERAL.-Al Gerente General le corresponden las atribu-

5 ciones y deberes que según la Ley de Compañías le son inheren-

6 tes y, de manera especial los siguientes: a.-Representar legal-

7 mente a la compañía tanto judicial como extrajudicialmente ob-

8 mo su poderío general.- b.-Realizar todos los actos de admi-

9 nistración y gestión diaria de las actividades de la compañía,

10 orientadas a la consecución de su objeto social, los presentes

11 estatutos otorgan al Gerente General facultades plenas, de ma-

12 nera que se encuentra investido de las más amplias atribuciones,

13 pudiendo con solo su firma comprometer a la sociedad en toda

14 clase de actos y contratos públicos o privados sin que se pue-

15 da negar falta o insuficiencia de poder.-El Gerente General se

16 encuentra facultado incluso para aquellos actos que de confor-

17 midad con el artículo cuarenta y ocho del código de procedimien-

18 to civil requieren de cláusula especial.-Se salva las excepcio-

19 nes legales o estatutarias.- c.-Nombrar, remover, fijar y revisar

20 las remuneraciones de empleados y funcionarios de la compa-

21 ñía.- d.-Actuar conjuntamente con el presidente en todos los ac-

22 tos y contratos que implique compra, venta o limitación al do-

23 minio de los activos fijos de la compañía, cuya monto supere

24 el equivalente a veinte y cinco salarios mínimos, sin perjui-

25 cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.

26 e.-Formular conjuntamente con el presidente los balances y esta-

27 des financieros y una memoria razonada de sus actividades, al

28 final de cada ejercicio económico, y someterlos a conocimiento

internos de la Compañía y exhortarlos a conocimiento y aprobación de la Junta General, a cumplir y hacer cumplir las leyes, los reglamentos, los estatutos sociales y las resoluciones de la Junta.- T I T U L O V.-DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.

A R T I C U L O . T R I G E S I N C O . P R E M I E R O : LOS COMISARIOS.

Los Comisarios.-La Junta General de Socios, de creerlo conveniente nombrará un Comisario Principal y otro suplente, los que durarán en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.-Los Comisarios tendrán todas las atribuciones

y deberes que la ley, sus reglamentos y los presentes estatutos disponen.-A R T I C U L O . T R I G E S I N C O . S E G U N D O : EL CONSEJO DE VIGILANCIA.

El Consejo de Vigilancia.-La Junta General de socios, podrá dirigir a su criterio la creación de un Consejo de Vigilancia, designar sus integrantes y reglamentar sus funciones.-El Comisario necesariamente formará parte de este consejo pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho consejo bajo ninguna circunstancia.- T I T U L O

V I .-DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS, DEVENEDORES.-ARTICULO. T R I G E S I N C O . T E R C E R O : E JERCICIO ECONÓMICO.

El ejercicio económico de la Compañía comprendrá un período que irá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.-ARTICULO. T R I G E S I N C O . C U A R T O : BALANCES.

No se aprobará ningún balance sin el informe previo del Comisario, si lo hubiere, a cuya disposición se pondrá toda la información pertinente con antelación por

lo menos treinta días a la fecha fijada para la sesión de la Junta General que los apruebe.-El balance general, estado de

2 ral y el informe del Comisario, estarán a disposición de los
3 socios en las oficinas de la compañía quince días antes, por
4 lo menos, a la fecha de la sesión de la Junta General que debe-
5 rá conocerlos.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO

6 RESERVA LEGAL.-La propuesta de distribución de utilidades con-
7 siderá necesariamente la destinación de un porcentaje, no me-
8 nor al cinco por ciento de ellas, para la formación de la Re-
9 serva legal, hasta completar el veintepor ciento del capital
10 por lo menos.-ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:

11 RESERVAS FACULTATIVAS.-Practicadas las deducciones a las que
12 se refiere el precedente artículo, la Junta General decidirá
13 la formación de reservas facultativas y especiales, pudiendo
14 destinar al efecto una parte o todas las utilidades líquidas,
15 resolución que se tomará con el voto unánime del capital social
16 presente en la sesión.-Taso contrario, del saldo distribuible
17 de los beneficios líquidos anuales, un cincuenta por ciento
18 por lo menos será repartido entre los socios, en proporción al
19 derecho que les asiste.-ARTICULO TRIGESIMO
20 SEPTIMO: NORMAS SUPLETORIAS.-En todos los aspectos no
21 contemplados por los presentes estatutos, se estará a lo dis-
22 puesto en la Ley General de Compañías de Seguros; sus reglamen-
23 tos y leyes conexas con la materia, atendiendo las prioridades
24 que sea de orden.-DECLARACIONES.-PRIMERAS

25 SUSCRIPCIONES Y PAGOS: El capital social es de NOVECIENTOS
26 DIEZ MIL SUCRES, ha sido íntegramente, suscrito y está pagado
27 en el ciento por ciento, de la siguiente forma: TERESA ESPINOZA
28 DE TRUJILLO suscribe novecientas participaciones de un mil su-

2 BARRERA, suscriben individualmente cinco participaciones de un
3 mil sures cada una.-Los aportes se pagan en especies mediante
4 la transferencia de dominio de bienes muebles de propiedad de
5 los aportantes, quienes declaran que para la adquisición de los
6 mismos han aportado en dinero en proporción igual a las parti-
7 cipaciones suscritas, de forma que son dueños en común de dichos
8 bienes, en virtud de lo cual transfieren actual y permanentemen-
9 te los bienes que se detallan en el anexo adjunto, que formará
10 parte del presente instrumento, a favor de TRUJILLO ESPINOZA A-
11 GENICIA OLO ADCRA DE SEGURCS (IA. LTDA., sin reservas ni lími-
12 tación alguna, sujetándose al saneamiento de conformidad con la
13 Ley.-Los bienes han sido evaluados en forma unánime por todos
14 los socios, de suerte que responderán solidariamente ante la Com-
15 paña y ante terceros por los valores asignados a cada uno de
16 ellos.-S E G U N D A: AUTORIZACIÓN: Por acuerdo unánime se fa-
17 culta expresamente al Doctor Vicente Delgado González para que
18 realice todas las diligencias necesarias a fin de obtener la leg-
19 galización definitiva de este contrato.-Sirvase señor Notario
20 agregar los demás cláusulos de estilo necesario para la comple-
21 ta validez de la escritura a otorgarse y protocolizarse conjunta-
22 mente con este contrato el oficio número nueve zero guión dos dos
23 tres siete guión DS del Doce de diciembre de mil novecientos
24 noventa, de la Superintendencia de Bancos y el inventario valo-
25 rado de los bienes muebles que se aportan, documentos adjuntos.
26 Atentamente.-f) Doctor Vicente Delgado González, matrícula qui-
27 nientos setenta y dos Azuay.-Hasta aquí trascrita la minuta que
28 los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su

1 Contenido y lo dejan elevado a escritura pública para los fi-
 2 uer legales concernientes.-DOCUMENTOS HABILITANTES.-Quito, do-
 3 ce de diciembre de mil novecientos noventa.-Número noventa guíón
 4 dos mil doscientos treinta y siete guíón DS.-Señor Doctor Vi-
 5 gente Delgado González.-Suero Número seis guíón seiscientos u-
 6 no, oficio trescientos uno.-Túvense.-De mis consideraciones: Da
 7 cedimiento con lo dispuesto en el artículo visto, literal b)
 8 del reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros,
 9 expedido con Resolución número cuarenta y seis guíón doscientos
 10 cincuenta y siete guíón S, de nueve de julio de mil novecientos
 11 ochenta y seis, lo informo que la razón y objeto social propug-
 12 nado para la constitución de la Agencia Colocadora de Seguros ha
 13 sido aprobada en los siguientes términos: RAZÓN SOCIAL: Trujil-
 14 llo Espinoza Agencia Colocadora de Seguros S.A. Ltda.-OBJETO:
 15 S.A.: La compañía tendrá por exclusivo objeto la gestión y
 16 colocación de seguros para una o varias compañías de seguros
 17 legalmente establecidas en el país, incluyendo el asesoramen-
 18 te especializado.-Para el cumplimiento de su objetivo podrá
 19 realizar toda clase de actos y contratos permitidos o no pro-
 20 hibidos por la Ley.-Una vez que haya concluido con la consti-
 21 tución de la compañía, procederá al cumplimiento de los demás
 22 requisitos reglamentarios previo a la emisión de la respecti-
 23 va credencial.-Hoy atentamente.-D.R.S., PATRIA Y LIBERTAD, SUPER-
 24 DINTENDENCIA DE PAÍS (S.-f) Doctor Alberto Chiriboga Acosta, Di-
 25 rector General de Seguros.-Listado de Bienes de oficina corre-
 26 dero de Seguros: "TRUJILLO ESPINOZA ASESORES DE SEGUROS".-
 27 ARTICULO PRIMERO PRIMER T.
 28 Saldos César IReS \$ 50.000 \$ 50.000

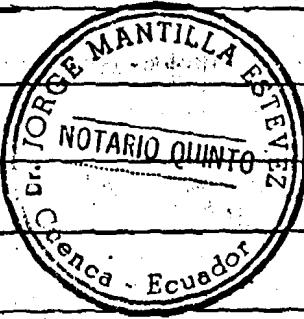
2	Ind. N. 03-5225 A.	25.000	25.000
3	1 Mueble de escritorio Granjiala		
4	U. 1 210.000 form 2	50.000	50.000
5	1 Escritorio de Secretaria		
6	132 x 60	250.000	250.000
7	1 Escritorio Goranta aux.		
8	141 x 70	290.000	290.000
9	1 Escritorio Aux. de Secretaria		
10	122 x 52	200.000	200.000
11	3 Sillas de madera	15.000	45.000
12	T O T A L		8910.000

13 Cédulas de Ley presentadas.- Hecho este instrumento integrante
 14 a los otorgantes, por mí el notario, se ratifican en su con-
 15 tenido y firman conforme, todo en un solo acto de lo cual hoy
 16 F. - f) Teresa de Trujillo, U: C10185534-4; Fernando Trujillo,
 17 U: C1C168577-4; Javier Trujillo, U: C1C168576-6. - J. Mantilla E., el notario.

20 Presento estuve en su otorgamiento en fe
 21 de ello confiero esta que es TERCERA que la firmo, signo y
 22 sello en el mismo día de su valoración.

SJ Notario J. Tom

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
 Notario Público - Cuenca



DOY FE:

28 Que en cumplimiento a lo dispuesto en Resolución No.91-3-2-1

2 la escritura de constitución de "TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA

3 CIELOCORP DE SEGUROS CIA. LTDA." de 7 de los corrientes, cu-

4 ya copia antecede, senté la razón de haber sido aprobada es-

5 tu.- Cuenca, a 19 de Marzo de 1.991.

J. M. Quinto

DR. JORGE MANTILLA ESTEVEZ
Notario - Público - Cuenca



6
7
8
9
10
11 Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 82 del REGISTRO MER

12 CANTIL; juntamente con la Resolución No. 91-3-2-1-078; de la -

13 INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.

14 He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 19 -

15 DE MARZO DE 1991. EL REGISTRADOR.

P. Moncayo

Dr. Remigio Moncayo Sáenz
Registrador Interimil del Distrito Cuenca



16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CAMARA DE COMERCIO DE CUENCA

CEDULA DE AFILIACION N° 6.165

Letra T-212

CERTIFICAMOS:

Que AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS

Provincia del Azuay, Cantón Cuenca
Parroquia San Blas
Calle Miguel A. Estrella 2-16
Apartado Postal Teléfono N°
Telex Fax
Capital NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES

Matrícula de Comercio de la CAMARA DE COMERCIO
de de 199
Registro Mercantil N° 199
de de 199
está afiliad a la CAMARA DE COMERCIO DE
CUENCA, con fecha 18 de Marzo de 1991

Cédula N° 6.165

Cuenca, a 18 de Marzo de 1991

Jesús Quintero
PRESIDENTE

A. Ochoa
SECRETARIO
acusado

P / J

019-013599-3001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL
TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS C.LTDA

AZUAY CUENCA CUENCA UBICACION SAN BLAS MIGUEL ANGEL ESTRELLA 2-16

TIPO DE EMPRESA
COMPANIA LIMITADA

ACTIVIDAD DOMINANTE
COLOCADORA DE SEGUROS

No. 035236

CAPITAL EN GIRO
910.000,00

FECHA DE CONSTITUCION
19 | 03 | 91

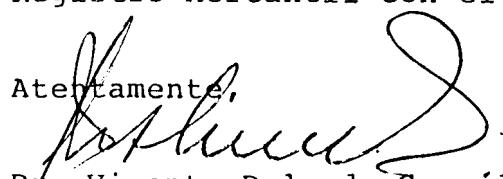
Cuenca, a 20 de Marzo de 1991

Señor
Luis Jainy Trujillo Barrero
Ciudad.

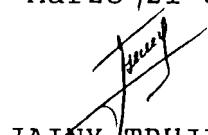
De mis consideraciones:

Tengo a bien participarle que la Junta General de socios de TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. en sesión del 19 de Marzo de 1991, procedió a nombrarle Gerente General de la compañía para el período de dos años. Le corresponde a Ud. la representación Legal, judicial y Extrajudicial de la compañía.

TRUJILLO ESPINOZA AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA. se constituyó el siete de Marzo de 1991, escritura otorgada ante el Quinto Notario Púlbico del Cantón, Dr. Jorge Mantilla Esteves, inscrita en el Registro Mercantil con el número 82, el diez y nueve de Marzo de 1991.

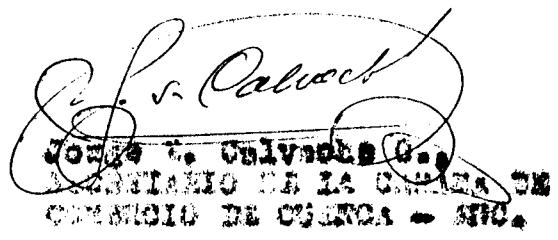
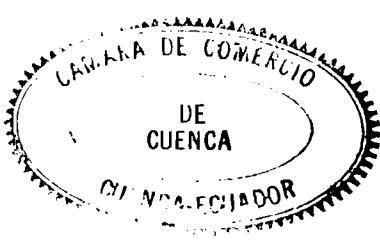
Atentamente,

Dr. Vicente Delgado González
SECRETARIO AD-HOC

Nota: En esta fecha, Marzo /21 de 1991, acepto el nombramiento que precede.


JAINY TRUJILLO BARRERO

ESTE DOCUMENTO NO ES NRO. 6.169 DE FECHA 10 DE MARZO
DE 1931; SINO, SE ENCUENTRA EL MISMO EN EL PAGO DE
LOS DERECHOS SOCIALES DE ACUERDO A LAS LEYES MERCANTIL
Y ALIMENTICIAS.

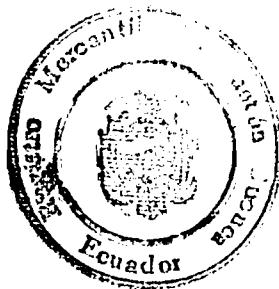
Cuenca, 21 de marzo de 1931



Correspondencia de la Cámara de Comercio de Cuenca
Cuenca, 21 de marzo de 1931

23 de febrero de 1931.

Ramón J.



LUIS JAIMI TRUJILLO BARRERO
19 DE NOVIEMBRE DE 1.954 -
BOGOTÁ- CUND. COLOMBIA
EXT ----- 208.412
QUITO EICHINCHA 1.966 D/DC/EXT



NOMBRE Y APELLIDO DEL SUCURSAL
ANA CAROLINA BARRERO

NOMBRE Y APELLIDO DEL SUCURSAL
QUITO JUNTO 24-1.966

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
24 DE JUNTO DE 1.966

FECHA DE CADUCIDAD

FORM. No. **563663**

Juan Diaz G.

FIRMA DE LA AUTORIDAD

